



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad
Pesquera

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

FE DE ERRATAS AL COMUNICADO N° 005-2016-SANIPES/DHCPA

AMPLIACIÓN DEL COMUNICADO N° 002- 2016-SANIPES/DHCPA

“Reforzar las medidas sanitarias para evitar el ingreso al país de cualquier enfermedad exótica, dando a conocer los alcances del requisito N° 4 del TUPA N° 36 del SANIPES”, para emitir el “Certificado Oficial Sanitario de Recursos Hidrobiológicos con Fines de Importación”.

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en conformidad con los procedimientos y facultades establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); en los literales f) e i) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES; cumple con informar a los importadores de animales acuáticos, importadores de ovas embrionadas y establecimientos acuícolas lo siguiente:

Donde dice: Entrará en vigencia a partir de 08 de Agosto del 2016, respecto a los lotes a embarcar en esa fecha.

Debe decir: Entrará en vigencia a partir de 08 de Junio del 2016, respecto a los lotes a embarcar en esa fecha.



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas

Surquillo, 05 de Abril del 2016